

Artículo 2º. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el desempeño de su función de coordinación, programación y elaboración de la producción cartográfica autonómica.

b) Conocer y estudiar los proyectos cartográficos de los organismos, institutos y empresas de la Junta de Andalucía, al objeto de establecer los criterios de coordinación cartográfica en la Comunidad Autónoma para la elaboración de planes conjuntos.

c) Colaborar con los entes territoriales y organismos competentes en la materia respecto de la cartografía relativa al ámbito de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, podrá la Comisión elevar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes cuantos estudios, sugerencias o informes estime oportunos.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por otros centros directivos de la Junta de Andalucía sobre materias de su competencia.

e) Evacuar informe acerca de cuantas disposiciones se le sometan por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de Cartografía.

Artículo 3º. La Comisión de Cartografía de Andalucía estará compuesta por:

a) El Consejero de Obras Públicas y Transportes, en calidad de Presidente.

b) El Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos que desempeñará las funciones de Vicepresidente.

c) El Director General de Urbanismo.

d) Un representante por cada una de las siguientes Consejerías:

Presidencia.
Gobernación.
Economía y Fomento.
Hacienda.
Agricultura y Pesca.
Cultura.

e) Dos representantes de la Administración del Estado.

f) Dos representantes de las Corporaciones Locales, designados a propuesta de la asociación de municipios de ámbito autonómico con mayor implantación.

g) Dos profesionales de reconocida competencia, en el ámbito de la Cartografía, designados por el Presidente, a propuesta del Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

Como Secretario de la Comisión actuará, con voz y sin voto, un técnico del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos, designado por el Presidente.

Artículo 4º. En el seno de la Comisión de Cartografía de Andalucía podrán constituirse Ponencias Técnicas, cuando así lo exija la naturaleza de los asuntos a tratar, con la composición y funciones que se determinen.

Artículo 5º. El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión, será el común de los

órganos administrativos colegiados, con las siguientes particularidades:

a) La Comisión se reunirá cuando la convoque el Presidente y, como mínimo, dos veces al año.

b) Podrán incorporarse a las sesiones de la Comisión o de las Ponencias Técnicas cuantas personas sean convocadas por el Presidente, en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 6º. La actuación de los miembros de la Comisión no dará lugar a retribución específica, a excepción de las indemnizaciones por asistencia a las que tengan derecho, en aplicación de la normativa vigente al respecto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 225/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean varios Institutos de Formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 88, de 27.10.87).

Advertidos errores en los Anexos I y II del mencionado Decreto, procede su rectificación en los términos siguientes:

1º. En Anexo I, donde dice:

Localidad: Ronda
Domicilio: Capitán Cortés, s/n
Debe decir:

Localidad: Ronda
Domicilio: San Vicente de Paúl, s/n (Hospital Sta. Bárbara)

2º. En Anexo II, donde dice:

Localidad: Alora
Domicilio: Negrillas, s/n
Debe decir:
Localidad: Alora
Domicilio: Carretera de los Llanos, s/n

Sevilla, 20 de enero de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, sobre Corrección de errores a la de 7 de enero de 1988, por la que se adscribía profesorado al IFP Pino Montano núm. 2, de nueva creación, como consecuencia de la supresión de la rama administrativa y comercial en el IFP Pino Montano núm. 1, ambos de Sevilla.

Ilmo. Sr.:

Observado error por omisión en la Orden de 7 de enero de 1988 (BOJA del 26) por la que se adscribía profesorado al I.F.P. «Pino Montano N° 2» de nueva creación, como consecuencia de la

supresión de la rama Administrativa y Comercial en el I.F.P. «Pino Montano N° 1», ambos de Sevilla.

Esta Consejería ha tenido a bien añadir a su Anexo al personal que a continuación se indica.

Apellidos y nombre: Gómez González, Antonio
N.R.P.: A33EC-11391
Asignatura: T. Informática G.
Adscripción: I.F.P. N° 2 «Pino Montano».

Apellidos y nombre: Bengoa Díaz, Alfonso Mº
N.R.P.: A33EC-11975
Asignatura: T. Informática G.
Adscripción: I.F.P. N° 2 «Pino Montano»

Apellidos y nombre: García Vollejo, Carlos A.
N.R.P.: A33EC-11979
Asignatura: T. Informática G.
Adscripción: I.F.P. N° 2 «Pino Montano»

Apellidos y nombre: Amores Martín, M° Eulogia
N.R.P.: 5003409935
Asignatura: T. Informática G.
Adscripción: I.F.P. N° 2 «Pino Montano»

Apellidos y nombre: García Bernal, M° Angeles
N.R.P.: 2973762513

Asignatura: P. Informática G.
Adscripción: I.F.P. N° 2 «Pino Montano»

Apellidos y nombre: Fernández Martín, Elías
N.R.P.: 2977798935
Asignatura: P. Informática G.
Adscripción: I.F.P. N° 2 «Pino Montano»

Sevilla, 3 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 27 de enero de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el ayuntamiento de Málaga al objeto de atribuir a la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. la explotación del servicio de saneamiento de dicha ciudad, en régimen de monopolio.

Entre las obligaciones que incumben a los poderes públicos con relación al medio ambiente, tiene una especial relevancia la relativa al abastecimiento de aguas y eliminación de los residuales de los núcleos de población, hasta el punto que constituye, cada vez más, un servicio de carácter prioritario, que obliga a un tratamiento conjunto y unitario, con cuantiosos y complejos medios a su servicio.

En la línea marcada por otras capitales, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga creó la Empresa Municipal de Aguas, S.A., a la que se le asignaba por el artículo 2° de sus Estatutos, todo el ciclo integral del agua, es decir, desde la captación de los recursos hidráulicos hasta la eliminación y vertidos de las aguas residuales, si bien la inclusión de esta última fase estaba pendiente de su previa municipalización.

A este fin la Corporación de Málaga, en sesión celebrada el 25 de enero de 1985, acordó la creación de una Comisión especial para la redacción de la memoria a que se refería la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955. El hecho de que en la actualidad aquella se encuentra sustituida por la Ley 7/85, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, no priva de virtualidad a los trámites ya realizados, por cuanto una y otra normativa no difieren entre sí, máxime cuando continúa prácticamente en vigor el Reglamento de Servicios anteriormente citado.

La Memoria redactada por la Comisión Especial designada, fue objeto de aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quórum establecida en el artículo 47.3 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, y una vez que fue expuesta al público, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 168, de fecha 25 de julio de 1987, sin que durante el plazo de exposición se prestara reclamación o alegación de ningún tipo.

Por parte de la Corporación se ha dado cumplimiento a los trámites exigidos por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como por la Comisión que en su día se creó, se ha procedido a la redacción de una Memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad que se pretende municipalizar, conteniendo todas las previsiones que legalmente deban de abordarse en dicho documento.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones Locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de enero de 1988.

DISPONGO:

1°. Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a los efectos de que se gestione por su Empresa Municipal de Aguas, S.A., el Servicio de eliminación y vertido de las aguas residuales en régimen de monopolio.

2°. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3364/1987, interpuesto por D. Manuel Amador López y otros, contra Resolución de la Consejería de nombramiento provisional.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 1 de julio de 1987, por la que se les nombra provisionalmente, por un período de tres años para ocupar determinados puestos de trabajo en la Consejería de Cultura.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3364/1987, contra la Resolución citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2283 DF/1987, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, nombramiento Consejería de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987 por el que se resuelven los nombramientos de funcionarios en la Consejería de Educación y Ciencia n° 2283.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 2283, contra el Acuerdo citado.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988.- El Secretario General, Angel Martín-Lagos Contreras.